

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Hora: 11:00 .

Expediente tratado:

Expediente 26.117. Proyecto de Ley: Buenas prácticas en la utilización de Fitosanitarios y Domisanitarios en la provincia de Entre Ríos.

I. De la reunión presidida por el diputado J. Manuel ROSSI, participan las diputadas Gabriela LENA, Débora TODONI, Susana PÉREZ, Noelia TABORDA y los diputados Lenico ARANDA, Sergio CASTRILLÓN y Jorge MAIER. Asimismo, están presentes los invitados: Dr. Guillermo GRANDI quien tiene a cargo el Juzgado de Faltas de Colonia Elía 1º de Mayo, Pronunciamiento, Herrera y Villa Mantero; referentes de AGMER: Verónica VEIK (docente) Verónica FISBACH (asesora legal), Leandro POSSI, entre otros; desde el CGE, Elsa CHAPUIS (Vocal) y Natalia SENDRA, Directora de Educación Técnica Profesional.

II. Habiéndose conformado el cuórum reglamentario, el Presidente de la Comisión da apertura al encuentro cediendo la palabra al Dr. GRANDI, quien expresa que además de estar a cargo del Juzgado de Faltas, es Profesor de la Cátedra de Derecho Ambiental de la UNER. Seguidamente relata el trabajo profesional desarrollado en la implementación de un Protocolo de aplicación de Fitosanitarios que vienen experimentando en el Juzgado de Faltas desde el año 2019. Exhibe en pantalla un Power Point que detalla técnicamente el funcionamiento, fotografías y videos de aplicaciones concretas. Explica que el protocolo es un marco normativo basado en la realidad que acontece en estos procedimientos y que se divide en distintas zonas según un relevamiento territorial de la jurisdicción. Se establecieron zonas de protección especial en lugares donde haya de construcciones y escuelas. Se conformaron Equipos de Protección Ambiental (EPA). Se implementó un botón antipánico que indica las coordenadas de las alertas, cuentan con equipamiento de movilidad, GPS y rastreadores de máquinas aplicadoras. El sistema de alertas se divide en: VERDE, cuando tienen conocimiento de oficio o a través de vecinos de actividad de intervención ambiental de aplicaciones. AMARILLA cuando se toma conocimiento de una posible infracción a la normativa de protección ambiental, en estos casos el Equipo de Protección Ambiental se constituye en el lugar para verificar la misma y ROJA cuando se constata la infracción, se labra el acta, interviene la comisaría local, hay comunicación a fiscalía y atención médica. Cuando hay alerta VERDE, se comunica al Juzgado de Faltas y los ingenieros agrónomos controlan la receta, monitorean de forma permanente. El paradigma de Derecho Ambiental es actuar en forma preventiva frente a un posible perjuicio, el daño ambiental ya provocado es irreversible.

III. FISBACH, intercambia con el invitado preopinante sobre acceso a la información, publicidad y proceso participativo llevado a cabo en el protocolo expuesto y muestra interés y valor en el conocimiento de su práctica. VEIK argumenta que su preocupación es el cuidado de los estudiantes y de los trabajadores de la educación y propone: 1) Derogar la figura del “centinela” Decreto 2239/19 ya que impone tareas al trabajador de la educación que resultan inaplicables y exceden sus funciones y responsabilidades.; 2) Incorporar la exposición de trabajadores en estas zonas como enfermedades profesionales y 3) Incorporar un protocolo de actuación frente al incumplimiento de la normativa ambiental. FISBACH, dice que el Decreto 2239/19 desnaturaliza el trabajo docente y se produce un Ius Variandi (cambio unilateral) impuesto, no consensuado además expone al docente a una responsabilidad civil que si no la cumple o la cumple mal puede ser demandado, tampoco se cumple con la Ley de Riesgos de Trabajo en cuanto a la protección de la persona en esta obligación impuesta. Se propone también incorporar este riesgo en salud, donde se la ubicaría como enfermedad profesional, ya que si bien hay antecedentes jurisprudenciales, es dificultuosa la prueba y se suman otros obstáculos como falta de medios o tiempo para acreditar los extremos. La inclusión en el listado de enfermedades profesionales, fundamenta, produce automaticidad de atención en la salud, la cual además por provenir de consecuencias negativas de la actividad privada, no debería recaer en el sector público, agravando la carga de Salud en el Estado. Se comenta el caso de Estela Lemes (2014 - 2021)

IV.- VEIK comenta que CTERA aprobó un protocolo luego de un extenso trabajo con distintas autoridades y sindicatos, el cual es muy parecido al que expuso el Dr. GRANDI y que hay que establecer un protocolo de actuación, acompañar a las personas ante una situación y también establecer responsabilidades, daños y perjuicios al Estado, esto sería esencial ya que cuanto mas control se tiene menos infracciones de producen.

Se propone la modificación del Art. 42 en cuanto a la obligatoriedad de la presentación de la receta al director del establecimiento, la misma debería ser presentada como mínimo con 48 horas de anticipación a fin de tomar los recaudos pertinentes. En cuanto al Art. 79 sobre la conformación del Concejo Provincial Fitosanitario se observa que hay un solo representante ambiental por lo que se considera que debería haber mas representación, mas gente de asociaciones civiles, buscar un equilibrio a fin de estar todos representados. Las distancias que se expresan en el proyecto son menores a las de las impuestas por varios municipios que cuentan con distancias muy superiores. Se lee Fallo Judicial del Amparo Dr. Benedetto el cual quedó firme.

V.- CHAPUIS afirma que la normativa debe estar consensuada con profesionales preparados, gente del INTA, Consejos de Profesionales, Consejos Empresariales, etc. Hay 781 escuelas rurales donde no se pueden utilizar ningún tipo de herbicidas. Respecto a la comunicación a las escuelas debe ser de con al menos 48 horas de anticipación y si debiera suspenderse se debe usar el mismo

procedimiento. Se deben tomar todos los recaudos posibles, en especial lo referido al clima, vientos, humedad, proximidad de tormentas y respecto a la maquinaria ver si posee la certificación correspondiente. Se recomienda incorporar nuevas tecnologías para control como por ejemplo el uso de drones. Propone poner mas atención sobre los domisanitarios .

VI.- SENDRA se muestra de acuerdo con todo lo expuesto y considera que en este momento es más necesario ponderar el uso de los productos domisanitarios que son los de mayor uso y no poseen ninguna regulación. En las escuelas existen todo tipo de insectos (mosquitos, arañas, hormigas) y animales (roedores, murciélagos) y por ello se los fumiga sin saber con que productos y sin receta alguna de lo que se aplica. Lo mas corriente es la intoxicación por el uso de repelentes en niños. Hoy día se tiene a mano todo tipo de productos tóxicos y lo peor es que la gente no tiene idea de que lo está usando es tóxico para la salud, dejándolo muchas veces al alcance de niños.

Se propone lograr una mayor participación a los actores y el deber de colaborar en el control medioambiental. Concientizar y promover campañas de conocimiento. Hacer docencia.

VII.- Agradeciendo la presencia y aportes de los invitados, el Presidente de la Comisión da por finalizada la reunión a las 12:20 hs.